



ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES A INFORMAR EL PROPÓSITO, ALCANCE Y ESTABLECER LAS NORMAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, SEGÚN LO DISPONE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020. "Código Municipal de Puerto Rico" se faculta al Alcalde a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. También se autoriza promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales para cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

POR CUANTO: Es responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna evaluar las operaciones del Municipio Autónomo de Lares para determinar si las mismas están en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y no depender únicamente de los hallazgos y recomendaciones de los auditores externos y/o la Oficina del Contralor. Estos informes serán remitidos al Alcalde y demás dependencias concernidas, para la acción correspondiente.

POR CUANTO: En el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 107 "Código Municipal de Puerto Rico" se establece, que la Oficina de Auditoría Interna tendrá las siguientes responsabilidades.

- Realizar intervenciones y fiscalizar todas las operaciones municipales relacionadas con fondos públicos.
- Fiscalizar la adquisición, uso y disposición de la propiedad municipal con el propósito de verificar y corroborar que se haga conforme a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables.
- Conducir intervenciones sobre las transacciones y operaciones de las unidades administrativas y dependencias municipales, a los fines de determinar si han realizado sus actividades y operaciones de acuerdo a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos vigentes.
- Examinar todas las cuentas, registros, libros, contratos, presupuestos cualquier otra actividad y transacciones financieras de las unidades administrativas.
- Rendir informes al Alcalde, por lo menos cada tres (3) meses, sobre el resultado de las intervenciones.
- Realizar y formular las recomendaciones que estime convenientes y necesarias para garantizar que los recursos municipales se usen para fines públicos en la forma más eficiente y con el óptimo rendimiento o utilidad.

QA
mp
A

- Asesorar al Alcalde y a los directores de unidades administrativas en materia de procedimientos fiscales y operacionales, estableciendo y mejorando los controles internos y cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- Evaluar las recomendaciones de los informes de intervención del Contralor de Puerto Rico y de cualquier otro informe de auditoría relacionado con el Municipio.
- Darle seguimiento a los directores de unidades administrativas para que cumplan o implanten las recomendaciones al Contralor de Puerto Rico.
- Evaluar los sistemas de contabilidad computarizados y el cumplimiento con el control interno que se establezca para determinar su efectividad y garantizar la protección de los activos municipales.
- Promover la exactitud y confiabilidad de los datos contables y de la operación y evaluar la eficiencia de todas las unidades operacionales.
- Realizar cualquier otra función relacionada a su puesto que haya sido establecida por ley o que le sea encomendada por el Alcalde.


 J. J. J.



POR CUANTO: Para cumplir con sus funciones y responsabilidades, la Unidad de Auditoría Interna depende de la disponibilidad de la información y los documentos que serán objeto de evaluación.

POR CUANTO: Es nuestro compromiso salvaguardar y honrar la confianza que nos brinda la población lareña. Debemos dirigir de manera adecuada la administración de fondos públicos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares a Informar el Propósito, Alcance y Establecer Las Normas de la Unidad de Auditoría Interna, según lo dispone La Ley 107 Del 14 de agosto De 2020, Mejor Conocida Como El "Código Municipal De Puerto Rico, Según Enmendada.; Y para otros fines.

SECCIÓN 01: Todas las solicitudes de documentos que emita el Auditor Interno en su carácter oficial, deberán ser atendidas en un máximo de 5 días laborables. Será responsabilidad de los directores de unidades administrativas cumplir con dicho término o solicitar al Auditor Interno una prórroga no mayor de 3 días laborables a base de una justificación legítima y razonable.

SECCIÓN 02: Todas las solicitudes de información que emita el Auditor Interno en su carácter oficial, deberán ser atendidas en un máximo de siete (7) días laborables. Será responsabilidad de los directores de unidades administrativas cumplir con dicho término o solicitar al Auditor Interno una prórroga no mayor de 5 días laborales a base de una justificación legítima y razonable.

SECCIÓN 03: El Auditor Interno, podrá por sí, o delegar expresamente en los auditores que laboran en la Unidad de Auditoría Interna, citar a cualquier funcionario o empleado y a cualquier persona particular, para que comparezca y presente documentos o haga declaraciones relacionadas con las operaciones y asuntos sobre los cuales se está realizando alguna intervención o auditoría.

SECCIÓN 04: Los directores de las unidades administrativas auditadas tendrán la oportunidad de evaluar un borrador del Informe de la auditoría realizada, antes de que se emita un informe final ante la consideración del alcalde.

1... Entiéndase libros, registros, informes, expedientes, comprobantes, cheques, contratos, presupuestos, reglamentos, cartas, memorandos entre otros.

2... Entiéndase listas, certificaciones, estadísticas, informes, entre otras.

Además, podrán someter sus comentarios por escrito a la Auditora Interna en un máximo de (15) días laborables contados a partir del recibo del borrador del informe, o en su lugar, solicitar una reunión en o antes de que se culmine el término establecido.

SECCIÓN 05: El Auditor Interno tiene la responsabilidad de explicarle y evidenciarles los hallazgos a los directores concernidos y presentarle las recomendaciones y/o sugerencias para que las situaciones sean corregidas.

SECCIÓN 06: Los directores de las unidades administrativas auditadas tendrán la obligación de someter al Auditor Interno un plan de acción correctiva en o antes de 90 días consecutivos a partir de la fecha en que se emite el informe final de Auditoría. En el plan de acción deberán establecer las medidas que han adoptado o se adoptarán para atender las recomendaciones de los informes de auditoría.

SECCIÓN 07: En la fecha en que se somete el Plan de Acción correctiva y en aquellos casos que queden recomendaciones pendientes de cumplimentar, el Auditor Interino deberá requerir a los directores concernidos informes complementarios al Plan de Acción Correctiva cada 30 días consecutivos a partir de la fecha del Plan de Acción anterior, hasta que todas recomendaciones se consideren cumplimentadas. Estas solicitudes estarán sujetas a la Sección 02 de esta Ordenanza.

SECCIÓN 08: El Auditor Interno a base de una justificación legítima y razonable podrá conceder una prórroga de 30 días consecutivos a los directores concernidos para que estos sometan informes del Plan de Acción Correctiva que estén pendientes a radicar.

Sección 09: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Lares y será posteriormente entregada al director de Finanzas y las demás dependencias y agencias concernidas.

Aprobada esta Resolución por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 10 de noviembre de 2021.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 12 días del mes de noviembre de 2021



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

Lares, "Ciudad del Grito"



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2021 -2022 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES A INFORMAR EL PROPÓSITO, ALCANCE Y ESTABLECER LAS NORMAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, SEGÚN LO DISPONE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA.; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 10 de noviembre de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. David González Rivera
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Migdalia Robles Pérez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Edgardo Ramos Álvarez	

Honorables Ausentes: 03

Hon. Xiomara Acevedo Ruiz
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 12 de noviembre de 2021.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día 15 de noviembre de 2021.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal